



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MPCH/A**

Chiclayo, 01 de marzo de 2017

**VISTO:**

El Informe Legal N° 065-2017 MPCH/GAJ de fecha 15 de febrero del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de ésta comuna, que forma parte de ésta Ordenanza Municipal y a la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Consejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que respecto al Impuesto Predial y Vehicular respectivamente, los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, asimismo el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes Febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);



Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratoria (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, en atención a lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, propone el Proyecto de Ordenanza, contenido en el Informe N° 04-010-000000524-2016, que establece el monto de emisión mecanizada de la declaración jurada, determinación del impuesto predial, vehicular, arbitrios municipales y distribución de cuponera; cronograma de vencimiento del impuesto predial y vehicular, y fijar la tasa de interés moratorio para el ejercicio 2017;

Que, visto lo dispuesto en el Decreto Supremo N° N° 011-2017-pcm, que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias.

Que, en la norma indicada en el párrafo anterior se señalan sesenta (60) días calendarios para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan ello a efectos incluso de la prestación de servicios tales como los brindados por limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana o serenazgo.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como por la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimiento Administrativo". Preside la Sesión de Concejo el Señor Regidor EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, según Resolución de Alcaldía N° 131-2017 y N° 132-2017 MPCH/A por delegación expresa del señor alcalde David Cornejo Chinguel; sometió a votación el punto de agenda y el Pleno del Concejo por **MAYORÍA, APROBO** la siguiente:

#### ORDENANZA

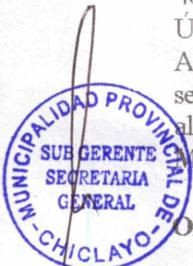
**"QUE ESTABLECE PRORROGA PARA EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2017 Y DISPONE VARIACION DE PLAZOS PARA ATENCION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróguese el plazo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 022-2016; y **ESTABLEZCASE** la fecha de vencimiento de la primera cuota y/o pago al contado Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del ejercicio 2017, según el siguiente cronograma:

<b>Pago al Contado:</b>	<b>Pago Fraccionado:</b>
Cuota Única: 31 de marzo 2017	Primera Cuota: 31 de marzo 2017

**ARTÍCULO 2°.-** Prorróguese el plazo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 021-2016; y **ESTABLEZCASE** la fecha de vencimiento de la segunda cuota de pago de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo 2017, según el siguiente cronograma:

- Segunda Cuota: 31 de marzo de 2017



**ARTÍCULO 3°.- ADECUAR** los plazos de notificación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes, así como Emisión Mecanizada de la determinación del Impuesto Vehicular, para al ejercicio 2017, conforme las fechas indicadas en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la variación de plazos de atención de los diversos procedimientos administrativos seguidos por el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo por el espacio de 60 días calendarios, informando a los señores administrados la presente medida conforme lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 5°.- DEJAR** constancia de la votación; **A FAVOR:** 07 VOTOS: Regidores, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO y GUILLERMO LARA DOIG; **EN ABSTENCION:** 06 VOTOS: Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ. **EN CONTRA:** 00 VOTOS. Con el permiso concedido al Señor Regidor: CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Facúltese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Facúltese al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGT), dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

**TERCERA.-** Encargar al Centro de Gestión Tributaria su publicación de la presente ordenanza, la misma que tendrá vigencia a partir del día siguiente de publicación; además, encargar a la Gerencia de Imagen Institucional y RR. PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la difusión y publicación en su portal web [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe) y del mismo modo el CGT deberá publicar en la web institucional [www.cgtch.gob.pe](http://www.cgtch.gob.pe); el integro de Ordenanza Municipal y anexos correspondientes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Mg. GOA/srgg.